



COVFAMARENA No. 25 - 21

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: **JAIME EDDY USSA GARZÓN** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **79.794.356** de Bogotá D.C, en su calidad de Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** nombrado mediante Resolución No. 101 del ocho (8) de Marzo de 2019 de Rectoría, quien obra en nombre y representación de la institución Pública de Educación Superior con NIT No. 899.999.230-7 y que para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.345 de Bogotá, en su calidad de Director y representante legal de la **FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA**, Fundación sin ánimo de lucro con NIT No. 901.086.593-3, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de mayo de 2017 según obra en el certificado de existencia y representación legal, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
2. Que LA UNIVERSIDAD, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y es un centro de producción de saberes, con reconocimiento nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.
3. Que en desarrollo de su misión, LA UNIVERSIDAD consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.
4. Que LA FUNDACIÓN tiene como objeto consolidar una plataforma para el fortalecimiento, promoción y divulgación de los saberes tradicionales y locales a través de acciones de formación, estímulo a la investigación local y sistematización documental, diálogo de saberes con la academia y las instituciones, así como su inserción en planes de estudio, de manejo y de desarrollo.
5. Que es del interés mutuo el vínculo de LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN para establecer formas de cooperación que permitan la realización conjunta de proyectos socio-ambientales en las diferentes áreas de interés común.
6. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
7. Que LA UNIVERSIDAD busca la convergencia de intereses y propósitos con LA FUNDACIÓN.
8. Que LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN están facultadas para celebrar convenios de esta naturaleza.

En virtud de lo expuesto, se acuerdan las siguientes cláusulas:



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, científicos, académicos y administrativos, para el desarrollo de dos líneas de investigación que apoyen los procesos de restauración productiva participativa de bosques húmedos en la amazonía colombiana.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DESARROLLO DEL CONVENIO. Para desarrollar el objeto del presente convenio, se vincularán estudiantes de pregrado del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal y de posgrado del Proyecto Curricular de Maestría en Manejo, Uso y Conservación del Bosque de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes la FUNDACIÓN reconocerá apoyos económicos.

CLÁUSULA TERCERA. - VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO. Los estudiantes de pregrado serán vinculados mediante las diferentes modalidades de grado establecidas en el Acuerdo No. 038 del 2015 emitido por el Consejo Académico, para tal fin, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos ante el Proyecto Curricular.

Para la modalidad de pasantía, previo inicio de actividades, el estudiante, el docente director designado por LA UNIVERSIDAD, el profesional encargado designado por LA FUNDACIÓN y el Director de la Unidad de Extensión Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribirán el acuerdo de voluntades o acuerdo tripartito de voluntades en el cual se estimulará las actividades concretas a desarrollar por parte del estudiante, el término de ejecución, las obligaciones del docente director y del profesional encargado, el valor y forma de entrega del apoyo económico, el responsable de las obligaciones relacionadas con ARL.

CLÁUSULA CUARTA. - VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO. Para la vinculación de estudiantes de posgrado, el estudiante y el profesional encargado designado por LA FUNDACIÓN, suscribirán un acuerdo de voluntades en el cual se establezcan las actividades concretas a desarrollar por parte del estudiante, el término de ejecución, el valor y forma de entrega del apoyo económico, el responsable de las obligaciones relacionadas con ARL y las demás obligaciones que se generen para las partes. El acuerdo de voluntades, será documento indispensable para la aprobación de la propuesta de trabajo de grado por parte del Consejo Curricular.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL APOYO ECONÓMICO. El Apoyo Económico es un aporte en dinero o en especie que LA FUNDACIÓN entrega directamente a los estudiantes seleccionados, para cubrir íntegramente los costos de las salidas de campo ejecutadas durante el desarrollo de las líneas de investigación. Adicionalmente, a los estudiantes de la Maestría, se les brindará un auxilio económico semestral, durante dos años, con el fin de cubrir parte de la matrícula del semestre de la maestría.

El valor y la forma de entrega del apoyo económico será definido en el acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEXTA. - LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. Las líneas de investigación, alcance y vinculación de estudiantes, son:



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

1. LÍNEA 1: DIÁLOGO DE SABERES Y LÍNEA BASE DE CONOCIMIENTO SOCIO-ECOLÓGICO.

a. Proyecto vínculo/diálogo de saberes entre prácticas tradicionales y manejo del bosque:

- **Alcance:** Generar una primera versión/sistematización de prácticas de manejo del bosque a partir del conocimiento indígena y conocimiento técnico.
- **Vinculación:** Un (1) estudiante de pregrado (Ingeniería Forestal) bajo las modalidades de monografía o Investigación - Innovación.

b. Identificación botánica y usos potenciales de las especies empleadas en procesos de restauración productiva:

- **Alcance:** Generación de un Diccionario (Thesaurus) que contenga los nombres en lengua indígena, nombres científicos y nombres comunes de las especies empleadas en los procesos de restauración participativa productiva; se espera que además del nombre científico se incluyan aspectos relacionados con el uso de especies.
- **Vinculación:** Dos (2) estudiantes de pregrado (Ingeniería Forestal), bajo la modalidad de trabajo de grado - monografía.

c. Uso de la Maderas - Anatomía y rasgos funcionales.

- **Alcance:** Relacionar los usos locales de la madera de las diferentes especies utilizadas en el proceso de restauración con las propiedades anatómicas y los rasgos xilemáticos de la madera de cada especie.
- **Vinculación:** Un (1) estudiante de pregrado (Ingeniería Forestal) bajo la modalidad de trabajo de grado - monografía y un (1) estudiante de posgrado (Maestría).

2. LÍNEA 2: DISEÑO E INNOVACIÓN PARA UNA RESTAURACIÓN PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVA.

a. Estrategia de manejo de Fuentes semilleras, viveros y propagación de plántulas.

- **Alcance:** Propagación y manejo de fuentes semilleras y plántulas (rescate) para restauración con participación, desde enfoques locales y técnicos. Incluye abordar temáticas de diseño y tipo de viveros y producción de material vegetal desde el diálogo de saberes.
- **Vinculación:** Un (1) estudiante de pregrado (Ingeniería Forestal) bajo la modalidad de trabajo de grado - monografía y un (1) estudiante de posgrado (Maestría).

b. Acompañamiento en el diseño, implementación y monitoreo de estrategias de restauración participativa y productiva de bosques amazónicos.



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

- **Alcance:** Diseño de arreglos de restauración desde una perspectiva de diálogo de saberes y diseño de la estrategia monitoreo comunitario.
- **Vinculación:** Un (1) estudiante de posgrado (Maestría).

c. Proyecto de innovación y valoración de productos forestales - cadena de la madera e industrias forestales.

- **Alcance:** Fortalecer el proceso en torno a la transformación y generación de productos maderables y no maderables derivados del modelo de restauración productiva.
- **Vinculación:** Un (1) estudiante de pregrado (Ingeniería Forestal) bajo la modalidad de trabajo de grado - monografía y un (1) estudiante de posgrado (Maestría).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las dos partes declaran su compromiso en:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y obligaciones del convenio.
2. Garantizar la calidad de las actividades a desarrollar para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
4. Entregar los informes requeridos, relacionados con la ejecución del Convenio.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Poner a disposición la infraestructura, pares profesionales, técnicos, auxiliares de soporte, equipos, salones para reuniones, para el desarrollo del presente convenio

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Además de las obligaciones derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes:

1. Implementar el componente de Estímulos a la investigación de LA FUNDACIÓN, a través de:
 - a. Realizar el seguimiento y cumplimiento académico a través del director o codirector del trabajo de grado y tesis para el caso de los estudiantes beneficiados.
 - b. Facilitar espacios académicos para la divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas en el marco del presente convenio.
 - c. Avalar la calidad académica a través del acompañamiento y visto bueno del director o codirector a los trabajos de grado realizados en el marco del presente convenio.
2. LA UNIVERSIDAD asumirá el correspondiente aporte a la ARL .
3. Proporcionar a los estudiantes la información necesaria y espacios físicos requeridos para el desarrollo del presente convenio.
4. Suspender o terminar anticipadamente la modalidad de trabajo de grado del estudiante que incumpla con las obligaciones y compromisos adquiridos con LA FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD.
5. Cualquier otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio conforme al objeto del presente convenio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

6. Mantener permanentemente contacto con LA FUNDACIÓN, a fin de resolver las inquietudes que se lleguen a presentar.

CLÁUSULA NOVENA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Además de las obligaciones derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes:

1. Implementar y ejecutar el componente de Estímulos a la investigación, a través de:
 - a. Otorgar los estímulos a la investigación de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente convenio
 - b. Realizar el seguimiento y cumplimiento académico a través del director o codirector del trabajo de grado y tesis para el caso de los estudiantes beneficiados.
2. Generar las necesidades de investigación y vincular estudiantes de LA UNIVERSIDAD.
3. Proporcionar a los estudiantes la información necesaria y espacios físicos requeridos para el desarrollo del presente convenio.
4. Designar a un funcionario profesional, preferiblemente en el área de conocimiento, que oriente y supervise las actividades desarrolladas por los estudiantes durante el trabajo de grado, para el cumplimiento de las actividades encomendadas, evaluar su desempeño y comunicarlo a LA UNIVERSIDAD para las correspondientes evaluaciones académicas.
5. Coordinar con la UNIVERSIDAD y el ESTUDIANTE, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes asignados de cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio.
6. Comunicar por escrito a LA UNIVERSIDAD cualquier incumplimiento o irregularidad que se presente con el (los) estudiante(s) en el desarrollo de su pasantías, prácticas y trabajos de grado, con el fin de tomar las medidas y correctivos necesarios.
7. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio conforme al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS. Además de las obligaciones derivadas de este convenio y de la ley, tendrá las siguientes:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos por LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN.
2. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales.
3. Entregar informes periódicos, conforme sean requeridos por las partes.
4. Desarrollar cabalmente la investigación con la cual se presentó a la convocatoria y se describió en el acuerdo de voluntad.
5. Responder por el buen manejo, seguridad de los elementos, instalaciones, materiales y equipos que le sean facilitados para el desarrollo de la investigación.
6. Tener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social durante todo el período de la vinculación.
7. Suscribir el acta de compromiso, acuerdo de voluntades o acuerdo tripartito de voluntades para la realización de la investigación.

PARÁGRAFO: El régimen disciplinario aplicable a las actividades de los estudiantes, será el establecido por los reglamentos de la UNIVERSIDAD.



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PRODUCTOS. En el marco del presente convenio las partes se comprometen a entregar los siguientes productos:

1. Plan de trabajo con el cronograma de actividades y los productos a entregar, el cual estará aprobado por las partes.
2. investigaciones realizadas por los estudiantes beneficiados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DURACIÓN. La duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la firma del convenio, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, dos (2) meses antes a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - VALOR. El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de cooperación y no causa erogación alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - COMITÉ TÉCNICO. Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité Técnico integrado por parte de LA UNIVERSIDAD, por el Coordinador de la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales o su delegado, el Coordinador de la Maestría en Manejo, Uso y Conservación del Bosque o su delegado y el docente que apoya el proceso de investigación; y por parte de LA FUNDACIÓN, el representante legal o su delegado y el profesional encargado de dar seguimiento al presente convenio. Cualquiera de los miembros, tiene competencia para convocar a todos los integrantes del Comité a reunión.

Las funciones del Comité a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio son: a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. b) Establecer la metodología y procedimientos que se utilizarán en la ejecución del convenio. c) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio. d) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna. e) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio y las demás que sean necesarias. f). Evaluar los informes de progreso y resultados de las actividades y proyectos específicos en ejecución si hubiere lugar a ello. g) Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar las actividades y proyectos específicos que se encuentren en ejecución. h). Examinar el avance de los procesos académicos e investigativos que se adelanten en desarrollo del objeto del Convenio. i). Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio y hacer el seguimiento. j). Elaborar las actas producto de cada sesión del comité. k). Dirimir las inquietudes respecto al trámite para la otorgación de los apoyos económicos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes acuerdan que la Propiedad Intelectual que se derive del desarrollo del convenio, se regirá por lo aquí estipulado y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema.



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

Los derechos morales de autor estarán en cabeza del INVESTIGADOR-AUTOR, en conjunto con LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN.

Los derechos patrimoniales causados dentro de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio, serán de titularidad de LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN, en igual proporción.

PARÁGRAFO: Las partes firmantes tendrán copia íntegra de los resultados de las actividades ejecutadas en el convenio y podrán utilizarlas, mencionando o citando a los autores.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea delegado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue delegado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, para lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

LOS ESTUDIANTES dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con LA FUNDACIÓN sólo tendrá carácter académico, sin vínculo laboral alguno, lo que no excluye el apoyo económico dado por LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes, en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, donde podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni, totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes.. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA FUNDACIÓN declara bajo juramento que, se entenderá prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, señaladas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas en primera instancia por el Comité Técnico y en segunda por el Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el representante Legal de LA FUNDACIÓN, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por comunicación anticipada de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/ o contratos interadministrativos. 4. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes. 5. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una



COVFAMARENA No. - 21

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/ o contratos interadministrativos. PARÁGRAFO: La falta de apoyos económicos en cada periodo no constituye razón suficiente para dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Actas suscritas entre LA FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD en desarrollo del presente convenio. 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité. 3) Cronograma de Actividades. 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio. 6) Todos aquellos que se deriven del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio queda Perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN. La supervisión y manejo general del presente convenio está a cargo de LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, esta última, la ejercerá a través de la Unidad de Extensión de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales o el docente - director que ella designe.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - TOTAL ENTENDIMIENTO. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de marzo de 2021.

Por la Universidad

Por la Fundación

JAIME EDDY USSA GARZÓN
Fac. Medio Ambiente y Recursos Naturales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ FERNANDEZ
Director y Representante Legal
FUNDACIÓN TROPENBOS COLOMBIA.

	Nombre	Cargo	Firma
ELABORÓ	BRENDA LÓPEZ PASTRÁN	Abogada CPS FAMARENA	/s/
REVISÓ	FAVIO LÓPEZ BOTÍA	Director Unidad de Extensión	/s/
APROBÓ	JAIME USSA GARZÓN	Decano FAMARENA	/s/